



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 31 de mayo de 2022)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10:04 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa, D^a Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Socialista

D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Díez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina

Grupo Municipal Regionalista de Cantabria

D. Pedro María Fuste Iriarte
D^a Carla Paola Urabayen de Andrés
D. Lucio Miguel Díaz Cantera
D^a Ana Isabel Coria Alday
D. Julián Revuelta Eguren

Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Virginia Araceli Losada García
D^a Mónica Icaza Álvarez

Grupo Municipal Popular

D^a M^a Carmen Iglesias Medina
D^a Ariane Krug Arroyo

Grupo Municipal Ciudadanos

D. José M^a Liendo Cobo
D^a M^a Rosa Palacio Esteban

Grupo Municipal Podemos

D. Alberto Martínez Portillo

Actúa como Secretario, el de la Corporación, D. Manuel Trigo González, asistiendo el Interventor D. Fernando Martínez de Arriba.

Excusan su asistencia, D. Jesús F. Gutiérrez Castro del Grupo Municipal Regionalista, y D^a Ana B. Urrestarazu Rodríguez del Grupo Municipal Popular.

Con la asistencia señalada, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

- 1.- M.P. 24/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE MOVILIDAD URBANA FINANCIADAS PARCIALMENTE POR MITMA. TMA/892/2021. INT/892/202
- 2.- M.P. 25/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS CARRIL BICI DEL POLIDEPORTIVO PERU ZABALLA A ALLENDELAGUA Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A COLEGIO SANTA CATALINA (FINANCIADAS PARCIALMENTE POR SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. INT/161/2022
- 3.- M.P. 26/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS EN DIVERSOS PUNTOS (REDACCIÓN PROYECTO CON/309/2021). INT/162/2022
- 4.- M.P. 27/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PLAN GENÉRICO DE INFRAESTRUCTURAS. INT/163/2022



- 5.- M.P. 28/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PLAN GENÉRICO DE INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (INCLUYE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO DE COTOLINO Y OTROS POSIBLES PROYECTOS). INT/164/2022
- 6.- M.P. 29/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA EJECUTAR OBRAS DE ASFALTADO EN LAS JUNTAS VECINALES EN SU FASE II. INT/165/2022
- 7.- M.P. 30/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA DE MIOÑO-ALTO DE LA CRUZ. INT/166/2022
- 8.- M.P. 31/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE MEJORA EN EL PUNTE DEL BARRIO EL MANZANAL (PROYECTO CON/29/2022). INT/167/2022
- 9.- M.P. 32/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA CUBRIR GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR (CTA 413). INT/168/2022
- 10.- M.P. 33/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA GASTOS CORRIENTES (MAYOR COSTE POR CELEBRACIÓN DE UN AÑO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS DESPUÉS DE NO PODER CELEBRARSE EN CONDICIONES NORMALES LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES). INT/169/2022
- 11.- M.P. 34/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PAGOS DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA DEL PERSONAL APROBADOS POR SENTENCIA JUDICIAL. INT/170/2022
- 12.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE DEVOLUCIÓN DEL BENEFICIO DE LA NOMINATIVIDAD A LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ANEXO II DE LAS BASES DE EJECUCIÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA, EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES: LOS CEIP DE CASTRO-URDIALES, ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE, CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y FUNDACIÓN CANTABRIA COOPERA. INT/319/2021
- 13.- BONIFICACIONES EJERCICIO Y TURBA POR IEE. REN/2759/2022
- B.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**
- 14.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
- 15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021. INT/111/2022
- 16.- MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA Y A SU CONSEJERÍA DE SANIDAD, A QUE ASEGUREN URGENTEMENTE LA SUPERVIVENCIA Y CALIDAD ASISTENCIAL DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. SEC/5/2022
- 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA A MANTENER DE FORMA PERMANENTE EL RÉGIMEN ACTUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO. SEC/5/2022
- 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- M.P. 24/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE MOVILIDAD URBANA FINANCIADAS PARCIALMENTE POR MITMA. TMA/892/2021. INT/892/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021 , se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos de inversión, teniendo en cuenta que ya se cuenta prácticamente con los importes cerrados de los proyectos a ejecutar que serían lo siguientes:

Nº de Actuación en la solicitud del MITMA	Denominación de la Obra	Presupuesto de la Obra con IVA
1	CARRIL BICI RUCABADO PERU ZABALLA	148.209,88
	CARRIL BICI RUCABADO SAMANO	331.958,31
2	APARCABICIS	475.469,50
3	ALQUILER BICI PÚBLICA	544.500,00
4	ILUMINACIÓN PASOS PEATONES	514.855,00
	Total	2.014.992,69

Derivado de lo anterior, se establece en el siguiente cuadro, la explicación de la necesidad de la modificación presupuestaria.

(A) OBRAS EN SI	(B) ESTIMACIÓN PARA DIRECCIONES DE OBRA	(C) = (A) + (B) TOTAL COSTE	(D) SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE EN INT/265/2021, 90% del importe del importe proyectado como gasto en la solicitud sin IVA	(E) MODIFICACIÓN YA APROBADA POR ALCALDÍA 1546 de 26/04/2022 (INT/1/2022) (que no cuenta con gasto comprometido, esto es sin contar las redacciones de los proyectos)	(F) = (C) - (D)-(E) IMPORTE NECESARIO PARA MODIFICACIÓN
2.014.992,70	51.000,00	2.065.992,70	1.438.722,46	472.672,89	154.597,35

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Dado que los proyectos no están todavía cerrados (aunque los números van a variar muy poco) y las direcciones de obra son con estimaciones, se estima conveniente por prudencia elevar el importe de la modificación hasta los 160.000 €

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.***

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **24/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **160.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Movilidad Urbana	2021000065/01	PLAN DE OBRAS MOVILIDAD FINANCIADAS PARCIALMENTE POR MITMA ORD TMA/892/2021. Entre otros proyectos las 4 actuaciones: (1) Prolongación del carril Bici de la Calle Leonardo Rucabado (salvo el tramo hacia el polideportivo P. Zaballa que va en el proyecto 2021000063/01), (2)	160.000

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

					Instalación de Aparcamientos Seguros para Bicicletas, (3) Implantación de un sistema de préstamo de bicicleta pública, (4) Adecuación de pasos peatonales mediante iluminación y calmado del tráfico rodado (se trata de la parte no financiada con la subvención obtenida del MITMA y no incorporada en el Decreto 1546/2022)	
						160.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	160.000,00
		160.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª María Carmen Iglesias Medina, PP
Dª Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos"

(...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, por 9 votos favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), y 10 abstenciones (5 PRC, 3 CastroVerde, 2 PP), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 24/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **160.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Movilidad Urbana	2021000065/01	PLAN DE OBRAS MOVILIDAD FINANCIADAS PARCIALMENTE POR MITMA ORD TMA/892/2021. Entre otros proyectos las 4 actuaciones: (1) Prolongación del carril Bici de la Calle Leonardo Rucabado (salvo el tramo hacia el polideportivo P. Zaballa que va en el proyecto 2021000063/01), (2) Instalación de Aparcamientos Seguros para Bicicletas, (3) Implantación de un sistema de préstamo de bicicleta pública, (4) Adecuación de pasos peatonales mediante iluminación y calmado del tráfico rodado (se trata de la parte no financiada con la subvención obtenida del MITMA y no incorporada en el Decreto 1546/2022)	160.000
								160.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	160.000,00
		160.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

2.- M.P. 25/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS CARRIL BICI DEL POLIDEPORTIVO PERU ZABALLA A ALLENDELAGUA Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A COLEGIO SANTA CATALINA (FINANCIADAS PARCIALMENTE POR SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. INT/161/2022

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT1613O4 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NR, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar el citado gasto de inversión, para el que se ha obtenido una subvención del Gobierno de Cantabria al amparo de la orden OBR/4/2021 (ver exp. INT/260/2021) por importe de 482.638,45 €, con la siguiente distribución, con cargo al ejercicio 2021 ya recibida 362.906,50 € y con cargo al ejercicio 2023 119.731,95 €. Evidentemente el Ayuntamiento sólo dispone de momento a nivel presupuestario del importe de la subvención concedida de 362.906,50 € y además ha incorporado remanente financiado con RLTGG aprobado mediante Decreto de Alcaldía por importe de 251.202,60 €, con lo que dado que el importe de uno solo de los proyectos a realizar (de momento con esta modificación no se da cobertura para las dos actuaciones, pero con una sólo, dado su importe ya justificaríamos correctamente la subvención, esto es no tendríamos que devolver al Gobierno de Cantabria), según la propuesta enviada, es de unos 971.000 €, haría falta realizar una modificación por importe de 357.000 €.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.**

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado. Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **25/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **357.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Movilidad Urbana	2021000063/01	OBRAS CARRIL BICI DE POLID. P. ZABALLA A ALLENDALGUA Y OBR ACCESIB. A COLEG. STA. CATAL FINANCIADAS PARCIALMENTE POR GOB. CANTABRIA (se trata de la parte no financiada con la subvención obtenida Gobierno de Cantabria y no incorporada en el Decreto 1546/2022, en todo caso daría solo para realizar una de las dos inversiones, la otra tendría que ser objeto de otro expediente de financiación)	357.000,00
								357.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	357.000,00
		357.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
Abstención
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
D.ª Carla Urabayen de Andres, PRC
D.ª María Carmen Iglesias Medina, PP
D.ª Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

Seguidamente se da cuenta de la Enmienda presentada por el Grupo Municipal CastroVerde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Castro-Urdiales solicitó subvenciones para ejecutar obras de movilidad al amparo de la convocatoria OBR/4/2021 del Gobierno de Cantabria, siendo concedida ésta en noviembre de 2021 por la Consejería de Obras Públicas por un importe de 482.638,45 €.

La subvención fue concedida en base a las dos actuaciones seleccionadas por el equipo de gobierno, ambas en torno a 940.000 €, una para un carril bici desde Ostente hasta Urdiales y otra para mejorar la accesibilidad en las escaleras al barrio y colegio de Sta. Catalina mediante rampas mecánicas.

En la comisión informativa se puso de manifiesto por la mayoría de Grupos Municipales la utilidad y necesidad de mejorar los accesos al Barrio de Sta. Catalina, pero al mismo tiempo se dudó del beneficio social del carril bici planteado, puesto que la pista propuesta no mejorará las pendientes actuales y ya puede ser usada por los ciudadanos prácticamente en las mismas condiciones actuales.

Es por ello que el grupo municipal CastroVerde propone, al punto 2 del orden del día, la siguiente
ENMIENDA

1. Afectar la cantidad propuesta en la modificación presupuestaria 25/2022 (INT/161/2022) a la ejecución de las obras de accesibilidad al barrio y Colegio Público de Sta. Catalina.
2. Modificar la denominación del Proyecto presupuestario con código 2021000063/01 únicamente a las obras de accesibilidad al Barrio y Colegio Público de Sta. Catalina.
3. Realizar los trámites oportunos que deriven de la decisión anterior.”

(...) Tras el debate y votación que antecede se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal CastroVerde, el Pleno por 10 votos a favor (3 CastroVerde, 2 PP, 5 PRC), 8 votos en contra (6 PSOE, 2 Ciudadanos) y 1 abstención (Podemos) acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal CastroVerde.

Aceptada la enmienda presentada por el Grupo Municipal CastroVerde, el Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **25/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **357.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y	Movilidad Urbana	2021000063/01	OBR ACCESIB. A COLEG. STA. CATAL FINANCIADAS PARCIALMENTE POR	357.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

		BIENES DEST. USO GENERAL		GOB. CANTABRIA (se trata de la parte no financiada con la subvención obtenida Gobierno de Cantabria y no incorporada en el Decreto 1546/2022)	
					357.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	357.000,00
		357.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 11,15 h y convoca a sus miembros a las 11.30 h.

Tras el receso en la sesión y siendo las 11.35 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia de la Alcaldesa Susana Herrán Martín, los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D. Gorka Linaza Sedano D ^a Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina D ^a Nereida Díez Santaefemia Grupo Municipal Regionalista de Cantabria D. Pedro María Fuste Iriarte D. Lucio Miguel Díaz Cantera D ^a Ana Isabel Coria Alday D ^a Carla Urabayen de Andrés D. Julián Revuelta Eguren	Grupo Municipal Castro Verde D ^a Virginia Araceli Losada García D ^a Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui Grupo Municipal Popular D ^a Ariane Krug Arroyo D ^a M ^a Carmen Iglesias Media Grupo Municipal Ciudadanos D. José M ^a Liendo Cobo D ^a M ^a Rosa Palacio Esteban Grupo Municipal Podemos D. Alberto Martínez Portillo
--	---



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

3.- M.P. 26/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS EN DIVERSOS PUNTOS (REDACCIÓN PROYECTO CON/309/2021). INT/162/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NV, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales., titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar el citado gasto de inversión para el que se ha solicitado una subvención (exp. INT/264/2021) al amparo de la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III); Implantación de infraestructura de RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aunque en la primera resolución no se ha concedido subvención, contamos con recibirla en este año (según conversación establecida por el Interventor con los funcionarios del Gobierno de Cantabria), pero que ya se puede ir realizando la actuación desde la fecha de la primera convocatoria. Además el Ayuntamiento ya tiene formalizados los contratos de arrendamiento (renting) de vehículos híbridos para policía local y otros departamentos, por lo que se estima necesario no demorar la realización de las citadas instalaciones.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente**.

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio**.

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **26/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **100.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Movilidad Urbana	2021000065/02	OBRAS DE INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS EN DIVERSOS PUNTOS (REDAC. PROYECTO CON/309/2021)	100.000,00
								100.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	100.000,00
		100.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D^a Carla Urabayen de Andres, PRC

D^a María Carmen Iglesias Medina, PP

D^a Virginia Losada García, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 9 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), y 10 abstenciones (5 PRC, 3 CastroVerde, 2 PP), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 26/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **100.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	134	609	INV. NUEVA INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Movilidad Urbana	2021000065/02	OBRAS DE INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS EN DIVERSOS PUNTOS (REDAC. PROYECTO CON/309/2021)	100.000,00
								100.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	100.000,00
		100.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

4.- M.P. 27/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PLAN GENÉRICO DE INFRAESTRUCTURAS. INT/163/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NY, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos de inversión que figura en la parte dispositiva de la resolución y para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.***

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 27/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **40.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1532	6019	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Pavimentación de vías públicas	2022000009	PLAN GENERICO DE INFRAESTRUCTURAS (MOBILIARIO URBANO EXTERIOR, PROYECTOS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA PROYECTOS A REALIZAR POR TÉCNICOS MUNICIPALES CUANDO SE DEBAN IMPUTAR A INVERSIONES, LIQUIDACIONES Y MODIFICADOS OBRAS MUNICIPALES (SE APLICARAN CUANDO NO SEA POSIBLE A CADA UNO DE ELLOS)	40.000,00
								40.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	40.000,00
		40.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Urabayen de Andres, PRC

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D^a María Carmen Iglesias Medina, PP
D^a Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 2 PP, 1 Podemos) y 8 votos en contra (5 PRC, 3 CastroVerde), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **27/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **40.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1532	6019	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Pavimentación de vías públicas	2022000009	PLAN GENERICO DE INFRAESTRUCTURAS (MOBILIARIO URBANO EXTERIOR, PROYECTOS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA PROYECTOS A REALIZAR POR TÉCNICOS MUNICIPALES CUANDO SE DEBAN IMPUTAR A INVERSIONES, LIQUIDACIONES Y MODIFICADOS OBRAS MUNICIPALES (SE APLICARAN CUANDO NO SEA POSIBLE A CADA UNO DE ELLOS)	40.000,00
								40.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	40.000,00
		40.000,00



Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

5.- M.P. 28/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PLAN GENÉRICO DE INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (INCLUYE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO DE COTOLINO Y OTROS POSIBLES PROYECTOS). INT/164/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613N0, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales., titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos de inversión que figura en la parte dispositiva de la resolución y para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 28/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **50.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	08	933	632	INV. REPOS. EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Gestión del patrimonio	2022000007	PLAN GENERICO DE INVERSIONES EN EDIF. MUNICIPALES (INCLUYE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CENTRO CÍVICO DE COTOLINO Y OTROS POSIBLES PROYECTOS) (SE APLICARAN CUANDO NO SEA POSIBLE A CADA UNO DE ELLOS)	50.000,00
								50.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
		50.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
Abstención
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
D.ª Carla Urabayen de Andres, PRC
D.ª María Carmen Iglesias Medina, PP
D.ª Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 9 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), 5 votos en contra (PRC), y 5 abstenciones (3 CastroVerde, 2 PP),
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 28/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **50.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Ord.	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	08	933	632	INV. REPOS. EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Gestión del patrimonio	2022000007	PLAN GENERICO DE INVERSIONES EN EDIF. MUNICIPALES (INCLUYE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CENTRO CÍVICO DE COTOLINO Y OTROS POSIBLES PROYECTOS) (SE APLICARAN CUANDO NO SEA POSIBLE A CADA UNO DE ELLOS)	50.000,00
								50.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

50.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

6.- M.P. 29/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA EJECUTAR OBRAS DE ASFALTADO EN LAS JUNTAS VECINALES EN SU FASE II. INT/165/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NQ, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos de inversión:

Obras de asfaltado en las Juntas Vecinales en su Fase II por importe de 570.000 €.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.**

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **29/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **570.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1532	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Pavimentación de vías públicas	2022000026	PLAN GENÉRICO DE OBRAS DE ASFALTADO EN JUNTAS VECINALES (FASE II)	570.000,00
								570.000,00 €

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación:

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	570.000,00
		570.000,00 €

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D. Jose M.^a Liendo Cobo, Ciudadanos
Abstención
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
D^a Carla Urabayen de Andres, PRC
D^a María Carmen Iglesias Medina, PP
D^a Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 5 PRC, 3 CastroVerde, 1 Podemos), y 2 abstenciones (PP), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 29/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **570.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1532	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Pavimentación de vías públicas	2022000026	PLAN GENÉRICO DE OBRAS DE ASFALTADO EN JUNTAS VECINALES (FASE II)	570.000,00
								570.000,00 €

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación:

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	570.000,00
		570.000,00 €

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

7.- M.P. 30/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA DE MIOÑO-ALTO DE LA CRUZ. INT/166/2022

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT1613O4 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NS, cuyo tenor literal es el siguiente

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos de inversión:

Obras de reparación de la carretera de Mioño-Alto de la Cruz, que ya cuenta con proyecto y elaborado todo el expediente de contratación a falta del crédito presupuestario (simplemente tiene incorporado 96.538,71 € con el Decreto 1546/2022), pero a la vista de que el proyecto definitivo es por un importe muy superior a lo previsto inicialmente es necesario incrementarlo en otros 309.118 €

Para ello se propone la realización de una modificación mediante suplemento de crédito, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 30/2022, en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 309.118,00 € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1531	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Acceso a los núcleos de población	2021000040	OBRAS DE REPARACIÓN CARRETERAA DE MIOÑO-ALTO DE LA CRUZ (N-634)	309.118,00
								309.118,00 €

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación:

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	309.118,00
		309.118,00 €

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Urabayen de Andres, PRC

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Dª Virginia Losada García, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos, 2 PP, 3 CastroVerde, 1 Podemos) y 5 abstenciones (PRC), **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 30/2022, en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 309.118,00 € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1531	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Acceso a los núcleos de población	2021000040	OBRAS DE REPARACIÓN CARRETERAA DE MIOÑO-ALTO DE LA CRUZ (N-634)	309.118,00
								309.118,00 €

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación:

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	309.118,00
		309.118,00 €

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria

8.- M.P. 31/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA OBRAS DE MEJORA EN EL PUNTE DEL BARRIO EL MANZANAL (PROYECTO CON/29/2022). INT/167/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NW, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos de inversión:

Obras de Mejora en el Puente en el Barrio del Manzanal que ya se ha encargado el proyecto (CON/29/2022) y que se estima que no tendrá un coste superior a los 50.000 €.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante suplemento de crédito, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 31/2022, en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 50.000,00 € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	03	1531	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y	Acceso a los núcleos de	2022000073	OBRAS DE MEJORA EN EL PUENTE DEL	50.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

				BIENES DEST. USO GENERAL	población		BARRIO EL MANZANAL EN BALTEZANA (PROYECTO CON/29/2022)	
								50.000,00€

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
		50.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Urabayen de Andres, PRC

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Dª Virginia Losada García, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **31/2022**, en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 50.000,00 € conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
Nº Orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

1	03	1531	619	INV. REPOS. INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	Acceso a los núcleos de población	2022000073	OBRAS DE MEJORA EN EL PUENTE DEL BARRIO EL MANZANAL EN BALTEZANA (PROYECTO CON/29/2022)	50.000,00
								50.000,00€

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	50.000,00
		50.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

9.- M.P. 32/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA CUBRIR GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR (CTA 413). INT/168/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NP, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos, cubrir gastos pendientes de aplicación del ejercicio 2021 en los Programas/Subprograma de Gasto Gestión de la deuda y la tesorería, por 4.071,13 € e Informática y Sistemas de Comunicación, por 85.735,56 €.

Además se hace constar que a la citada modificación obligaría, como señalará el informe del Interventor Municipal, que aunque no está prorrogada su vigencia para el año 2022 por motivo de la suspensión de la reglas fiscales, el apartado 2 a) de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señalaba que "las Corporaciones Locales deberán **destinar, en primer lugar**, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales **a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»**, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.1003.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos que figuran en la parte dispositiva de la resolución y para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente**.

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio**.

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **32/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **89.806,69 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	08	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL	Gestión de la deuda y la tesorería		El saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicación a cierre del año 2021 por falta de crédito presupuestario	4.071,13
2	01	9202	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Informática y Sistemas de Comunicación		El saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicación a cierre del año 2021 por falta de crédito presupuestario	85.735,56
								89.806,69

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	89.806,69
		89.806,69

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Urabayen de Andres, PRC

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Dª Virginia Losada García, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos, 1 Podemos), y 5 abstenciones (3 CastroVerde, 2 PP), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **32/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **89.806,69 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	08	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL	Gestión de la deuda y la tesorería		El saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicación a cierre del año 2021 por falta de crédito presupuestario	4.071,13
2	01	9202	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Informática y Sistemas de Comunicación		El saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicación a cierre del año 2021 por falta de crédito presupuestario	85.735,56
								89.806,69

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	89.806,69
		89.806,69

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 12:40 h y convoca a sus miembros a las 12:45 h.

Tras el receso en la sesión y siendo las 12:55 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia de la Alcaldesa Susana Herrán Martín, los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D. Gorka Linaza Sedano D ^a Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina D ^a Nereida Díez Santaefemia	Grupo Municipal Castro Verde D ^a Virginia Araceli Losada García D ^a Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui
Grupo Municipal Regionalista de Cantabria D. Pedro María Fuste Iriarte D. Lucio Miguel Díaz Cantera D ^a Ana Isabel Coria Alday D ^a Carla Urabayen de Andrés D. Julián Revuelta Eguren	Grupo Municipal Popular D ^a Ariane Krug Arroyo D ^a M ^a Carmen Iglesias Media
	Grupo Municipal Ciudadanos D. José M ^a Liendo Cobo D ^a M ^a Rosa Palacio Esteban
	Grupo Municipal Podemos D. Alberto Martínez Portillo

10.- M.P. 33/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA GASTOS CORRIENTES (MAYOR COSTE POR CELEBRACIÓN DE UN AÑO EXTRAORDINARIO DE FIESTAS DESPUÉS DE NO PODER CELEBRARSE EN CONDICIONES NORMALES LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES). INT/169/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NT, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.



Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021 , se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos, para programa extraordinario de fiestas después de dos años de COVID, por 464.000,00 € y para alumbrado navideño, por 36.000,00 €.

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021 , se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.1003.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos que figuran en la parte dispositiva de la resolución y para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente**.

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio**.

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **33/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **500.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	07	3381	22609	ACTIVIDADES FESTIVAS	Otras fiestas Populares y Festejos		Programa Extraordinario de Fiestas después de dos años de COVID19	464.000,00
2	07	3381	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	Otras fiestas Populares y Festejos		Para Alumbrado Navideño, ya que con el importe actual entendemos que no se puede conseguir un alumbrado a la altura de una ciudad como es Castro Urdiales	36.000,00
								500.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	500.000,00
		500.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.



La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª María Carmen Iglesias Medina, PP
Dª Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 8 votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos), 1 abstención (Podemos), y 10 votos en contra (5 PRC, 3 CastroVerde, 2 PP), **no aprueba** la Modificación Presupuestaria N° 33/2022.

Abandona el Salón de Sesiones la Concejala Dª Rosa Palacio Esteban del Grupo Municipal Ciudadanos.

11.- M.P. 34/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG PARA PAGOS DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA DEL PERSONAL APROBADOS POR SENTENCIA JUDICIAL. INT/170/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención INT16100, el informe de Intervención de Cumplimiento de la Legislación de Estabilidad Presupuestaria INT161304 y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613NX, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales, titulada “Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado” que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.103.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los siguientes gastos de inversión, pago de sentencias judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría, por 785.000,00 €



Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales,, titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2021, se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 11.264.897,29 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 6.1003.005,65 €, en concreto del primer expediente de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2022 mediante el Decreto de Alcaldía 1546/2022, de 26 de abril de 2022.

Se estima necesario no demorar los gastos que figuran en la parte dispositiva de la resolución y para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.***

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº 34/2022, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **785.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	325.000,00
2	02	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	265.000,00
3	02	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	165.000,00
4	08	934	35200	INTERESES DE DEMORA NO DERIVADO DE OPERACIONES COMERCIALES	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	30.000,00
								785.000,00

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	785.000,00
		785.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.^a Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D^a Carla Urabayen de Andres, PRC

D^a María Carmen Iglesias Medina, PP

D^a Virginia Losada García, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(..) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **34/2022**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **785.000,00 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	02	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	325.000,00
2	02	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	265.000,00
3	02	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	165.000,00
4	08	934	35200	INTERESES DE DEMORA NO DERIVADO DE OPERACIONES COMERCIALES	Administración de los Recursos Humanos		Para pago de Sentencias Judiciales que reconocen retribuciones de superior categoría	30.000,00
								785.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	785.000,00
		785.000,00

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria.

12.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE DEVOLUCIÓN DEL BENEFICIO DE LA NOMINATIVIDAD A LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ANEXO II DE LAS BASES DE EJECUCIÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA, EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES: LOS CEIP DE CASTRO-URDIALES, ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE, CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y FUNDACIÓN CANTABRIA COOPERA. INT/319/2021

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Secretaría SEC1410TU sobre las subvenciones nominativas con prórroga presupuestaria, la diligencia de ordenación de Intervención y la propuesta de Acuerdo Plenario INT1613O1, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto que en la sesión celebrada por el Pleno de fecha 22 de febrero de 2022, se adoptó la aprobación de la devolución de beneficio de nominatividad a las subvenciones que aparecen en el Anexo I de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 (prorrogadas del año 2021), en lo que realmente es aplicable y en los términos que se establecen.

Visto que se ha detectado un error en la tabla anexada a la propuesta de aprobación de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 17 de febrero de 2022, consistente en que se incluyó la tabla anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2020 (Prorrogadas del año 2019) (INT/1053/2019), cuando el que debería aparecer era el ANEXO I de las Bases de Ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y de su Organismos Autónomo Residencia Municipal para 2021, que son las que se prorrogan para 2022.

Visto lo señalado de forma análogo en el expediente de prórroga de Presupuesto del año 2020, en concreto el Informe de la Secretaría Municipal SEC1410TU y el informe de la Intervención Municipal INT1414H6 sobre la pérdida de los beneficios de la nominatividad de las subvenciones en la prórroga del presupuesto.

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artº 9.1 del RD 500/1990, y el artº 165.1 del R.D.Leg 2/2004, forman parte integrante del presupuesto municipal y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Visto que el anexo I de las Bases de Ejecución del año 2021 (prorrogadas para el año 2022) contempla después de la enumeración de las subvenciones nominativas para el año 2021, literalmente lo siguiente:

“En el caso de prórroga del presupuesto para ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales), las subvenciones pierden el beneficio de la “nominatividad” y al carecer de ella (que se podría devolver mediante un acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con lo requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto general) no se pueden conceder de forma directa por la vía del artículo 22.2 epígrafe a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución de beneficio de nominatividad a las subvenciones que aparecen el Anexo I de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 (prorrogadas del año 2021), en lo que realmente es aplicable y en los términos que se establecen a continuación:

ANEXO I

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Objeto o Finalidad	Importe Definitivo
04-323-45012	C.P.E. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO	PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN DEL GRAN NÚMERO DE ALUMNOS NATURALES DEL T.M. DE CASTRO URDIALES	1.500,00
04-323-45099	TODOS LOS C.E.I.P. DE CASTRO URDIALES (en función del número de alumnos)	PARA SEMANAS CULTURALES	7.000,60
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA DESARROLLO DEL CIEM, CENTRO INTERNACIONAL DE ENCUENTROS MATEMÁTICOS EN EL MARCO DE CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL	9.000,00
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4.000,00
06-3382-48902	ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE	PARA GATOS DE LA PASIÓN VIVIENTE Y DEL BELÉN VIVIENTE	5.000,00
06-432-48937	OBISPADO DE SANTANDER	PARA APERTURA DE LA IGLESIA STA MARÍA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS	10.032,00
09-311-48938	DYA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA	PARA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL VOLUNTARIADO	90.000,00
09-2311-48961	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PARA BANCO ALIMENTOS	70.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

09-2315-49874	AMPROS	PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	7.700,00
09-2314-48976	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	PARA SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS INMIGRANTES	16.000,00
09-2312-45200	FUNDACIÓN CANTABRIA COOPERA	PARA IMPULSO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, FAVORECIENDO LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CANTABRIA	10.000,00
01-415-48991	COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA	PARA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y DESARROLLO DE ACTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL CELEBRADO CON OCASIÓN DE AQUELLAS FESTIVIDADES DE ESPECIAL ARRAIGO, TRADICIÓN Y ACERVO MARINERO, EN PARTICULAR, FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, SAN ANDRÉS Y MARMITA	5.000,00
15-9430-46821	A LAS NUEVE JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INTERNET RURAL EN LAS JUNTAS VECINALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE 39ª	81.000,00

Se hace constar que la tabla anterior, es a modo de texto refundido, ya que recoge también las que se aprobaron en el Pleno de 22/02/2022.

En el caso de prórroga del presupuesto para ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales), las subvenciones pierden el beneficio de la "nominatividad" y al carecer de ella (que se podría devolver mediante un acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con lo requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto general) no se pueden conceder de forma directa por la vía del artículo 22.2º epígrafe a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE

D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

Dª Carla Urabayen de Andres, PRC

Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D^a Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la devolución de beneficio de nominatividad a las subvenciones que aparecen el Anexo I de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 (prorrogadas del año 2021), en lo que realmente es aplicable y en los términos que se establecen a continuación:

ANEXO I ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Objeto o Finalidad	Importe Definitivo
04-323-45012	C.P.E. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO	PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN DEL GRAN NÚMERO DE ALUMNOS NATURALES DEL T.M. DE CASTRO URDIALES	1.500,00
04-323-45099	TODOS LOS C.E.I.P. DE CASTRO URDIALES (en función del número de alumnos)	PARA SEMANAS CULTURALES	7.000,60
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA DESARROLLO DEL CIEM, CENTRO INTERNACIONAL DE ENCUENTROS MATEMÁTICOS EN EL MARCO DE CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL	9.000,00
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4.000,00
06-3382-48902	ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE	PARA GATOS DE LA PASIÓN VIVIENTE Y DEL BELÉN VIVIENTE	5.000,00
06-432-48937	OBISPADO DE SANTANDER	PARA APERTURA DE LA IGLESIA STA MARÍA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS	10.032,00
09-311-48938	DYA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA	PARA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL VOLUNTARIADO	90.000,00
09-2311-48961	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PARA BANCO ALIMENTOS	70.000,00
09-2315-49874	AMPROS	PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	7.700,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

09-2314-48976	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	PARA SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS INMIGRANTES	16.000,00
09-2312-45200	FUNDACIÓN CANTABRIA COOPERA	PARA IMPULSO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, FAVORECIENDO LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CANTABRIA	10.000,00
01-415-48991	COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA	PARA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y DESARROLLO DE ACTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL CELEBRADO CON OCASIÓN DE AQUELLAS FESTIVIDADES DE ESPECIAL ARRAIGO, TRADICIÓN Y ACERVO MARINERO, EN PARTICULAR, FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, SAN ANDRÉS Y MARMITA	5.000,00
15-9430-46821	A LAS NUEVE JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INTERNET RURAL EN LAS JUNTAS VECINALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE 39ª	81.000,00

Se hace constar que la tabla anterior, es a modo de texto refundido, ya que recoge también las que se aprobaron en el Pleno de 22/02/2022.

En el caso de prórroga del presupuesto para ejercicios posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (que es perfectamente extrapolable a los presupuestos generales de la entidades locales), las subvenciones pierden el beneficio de la "nominativad" y al carecer de ella (que se podría devolver mediante un acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con lo requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto general) no se pueden conceder de forma directa por la vía del artículo 22.2º epígrafe a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Ordenar la tramitación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.- BONIFICACIONES ICIO Y TURBA POR IEE. REN/2759/2022

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 26 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación obrante en el expediente, los expedientes relaciones que figuran en la la propuesta de Acuerdo Plenario REN16I21Q, cuyo tenor literal es el siguiente

ASUNTO: Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la **tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones** según lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 para obras indicadas en el informe de evaluación de edificios (IEE)

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Se formula la necesidad de acumulación de todos los procedimientos que obran en el expediente por entender que guardan identidad sustancial e íntima conexión, puesto que debe ser el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, tal y como establece el art. 57 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

Vista la relación de solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formulas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios según el siguiente detalle :

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/2459/2021 URB/1478/2021	CP LA CORRERIA N.º 21	32.906,76€	RB TURBA 2394587 ICIO :2613573
2	REN/3100/2022 URB/454/2022	CP LA PLAZUELA N.º 18	44.726,09€	RB TURBA:2607074 ICIO: 2625888
3	REN/2376/2022 URB/349/2022	CPJAVIER ECHEVARRIA N.º 13	40.898,29€	RB TURBA:2578008 ICIO: 2613276

Y considerando

Que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del ICIO dispone que :

<< 1.- No se concederán ninguna bonificación a este impuesto, salvo las que vengan previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de convenios o tratados internacionales, según se regulan en la presente Ordenanza fiscal.

2.- El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje de hasta el 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía, en todo caso, con posterioridad a la concesión, por el Pleno de la Corporación, de la bonificación regulada en este apartado.

6.- Entre otras obras, **se considerarán de interés**, a los efectos de disfrute de la bonificación, aquellas obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos, restauración o rehabilitación de tejados, el mantenimiento y ejecución de la estructura de edificios, así como las obras indicadas **en informe IEE** y las de rehabilitación destinadas a la eficiencia energética.

OBRAS INCLUIDAS:

Obras indicadas en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE): 95%

Las bonificaciones se tramitarán a petición del interesado, cuando ésta se solicite con un plazo máximo de 2 meses tras la solicitud de la licencia de obra.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

No se bonificarán obras parciales de fachadas o cubiertas salvo que sean impuestas por el IEE, ni las realizadas en edificios desocupados ni obras inferiores a 3000€ de presupuesto, salvo que sean impuestas por el IEE

Para disfrutar de las bonificaciones es requisito indispensable obtener la correspondiente licencia o haber presentado la comunicación previa, y no tener obligaciones de pago pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal y

Que en lo que respecta a la tasa por licencia urbanísticas la Ordenanza Fiscal nº 6.1 establece que:
<< Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en los apartados 1 y 2 >>

EN CONSECUENCIA se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACORDAR la acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE) , por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

ACORDAR la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada ,por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/2459/2021 URB/1478/2021	CP LA CORRERIA N.º 21	32.906,76€	RB TURBA 2394587 ICIO :2613573
2	REN/3100/2022 URB/454/2022	CP LA PLAZUELA N.º 18	44.726,09€	RB TURBA:2607074 ICIO: 2625888
3	REN/2376/2022 URB/349/2022	CPJAVIER ECHEVARRIA N.º 13	40.898,29€	RB TURBA:2578008 ICIO: 2613276

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 26 de Mayo de 2022, sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente por unanimidad con el siguiente resultado.

A favor

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Alejandro Fernández Alvarez, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
Dª Carla Urabayen de Andres, PRC
Dª María Carmen Iglesias Medina, PP

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

D^a Virginia Losada García, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

Primero.- La acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE) , por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo.- La aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada, por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/2459/2021 URB/1478/2021	CP LA CORRERIA N.º 21	32.906,76€	RB TURBA 2394587 ICIO :2613573
2	REN/3100/2022 URB/454/2022	CP LA PLAZUELA N.º 18	44.726,09€	RB TURBA:2607074 ICIO: 2625888
3	REN/2376/2022 URB/349/2022	CP JAVIER ECHEVARRIA N.º 13	40.898,29€	RB TURBA:2578008 ICIO: 2613276

B.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decretos de Alcaldía, del N° 1578/2022 al N° 1999/2022.
- Decretos del Concejal delegado UOA, del N° 371/2022 al N° 452/2022.
- Decretos del O.A. Residencia Municipal, del N° 71/2022 al N° 82/2022.



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021. INT/111/2022

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 1881/2022, Informe de Intervención INT1613JL e Informe de Intervención sobre cumplimiento de la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera INT1612E7.

La Corporación Municipal se da por enterada.

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 13:47 h y convoca a sus miembros a las 14:20 h.

Tras el receso en la sesión y siendo las 14:20 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia de la Alcaldesa Susana Herrán Martín, los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Socialista

D. Alejandro Fernández Álvarez
D. Gorka Linaza Sedano
D^a Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nereida Díez Santaefemia

Grupo Municipal Regionalista de Cantabria

D. Pedro María Fuste Iriarte
D. Lucio Miguel Díaz Cantera
D^a Ana Isabel Coria Alday
D^a Carla Urabayen de Andrés
D. Julián Revuelta Eguren

Grupo Municipal Castro Verde

D^a Virginia Araceli Losada García
D^a Mónica Icaza Álvarez
D. Eduardo Amor Gallastegui

Grupo Municipal Popular

D^a Ariane Krug Arroyo
D^a M^a Carmen Iglesias Media

Grupo Municipal Ciudadanos

D. José M^a Liendo Cobo

Grupo Municipal Podemos

D. Alberto Martínez Portillo

16.- MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA Y A SU CONSEJERÍA DE SANIDAD, A QUE ASEGUREN URGENTEMENTE LA SUPERVIVENCIA Y CALIDAD ASISTENCIAL DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. SEC/5/2022

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital de Laredo fue diseñado en la década de los años 80 del siglo pasado e inició su actividad en 1990, en un área cuya asistencia sanitaria había tenido como referencia histórica el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Desde su creación, el Hospital de Laredo ha mejorado de modo significativo la accesibilidad de los pacientes al sistema sanitario público, dando respuesta así a una vieja y justificada aspiración de la ciudadanía. Y directa o indirectamente, todos nos hemos beneficiado: hemos sido atendidos en Urgencias y consultas, muchos de nuestros hijos han nacido en él, hemos ingresado para ser operados o por otros motivos, se nos han realizado radiografías y otras pruebas diagnósticas,.... Actualmente, el área de influencia del Hospital de Laredo incluye unos 100.000 habitantes, número que se eleva a 300-400.000 durante el periodo estival.

Por otro lado, es conocido que la actividad general del hospital no ha dejado de incrementarse a lo largo de sus 32 años de existencia, ofreciendo a la población más y mejores prestaciones, siempre de manera gradual y adaptada al ámbito comarcal del centro. Recordamos aquí la modernización y ampliación de la zona de



Urgencias y Radiología y la creación del Hospital de Día, añadiendo ahora la última ampliación del hospital, aún en curso, que incrementará su capacidad quirúrgica, añadirá la Unidad de Reanimación y Corta Estancia y dotará al centro de una Resonancia Magnética y de nuevos espacios para consultas. Pensamos que estos nuevos cambios facilitarán los diagnósticos y podrán contribuir a la reducción de las listas de espera. Además, conviene recordar que el Hospital de Laredo fue pionero en el manejo ambulatorio de la anticoagulación oral y la cirugía laparoscópica en Cantabria y tiene reconocido el título de Hospital Amigo de los Niños debido a la promoción de la lactancia materna.

Como ejemplo de la relevancia que tiene el Hospital de Laredo dentro de la atención sanitaria de la zona oriental de Cantabria, baste mencionar algunos datos de la actividad realizada durante el año 2021: 5.100 ingresos, 3.400 intervenciones quirúrgicas, 115.000 consultas, 39.000 atenciones en Urgencias, 63.000 radiografías simples, 9.300 ecografías, 5.600 TACs, 3.400 ecocardiogramas, 245 ergometrías, 1.000 gastroscopias, 960 colonoscopias y 257 partos (en 2020, 329). Ni que decir tiene que, de no existir el Hospital de Laredo, todas estas pruebas diagnósticas se tendrían que haber realizado en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV).

Sin embargo, el Hospital de Laredo viene sufriendo durante los últimos años un déficit creciente de profesionales médicos, hasta el punto de convertir esta carencia en una clara amenaza actual para su supervivencia. La necesidad más acuciante es la de contar con más especialistas en Anestesia, Cardiología, Neumología y Radiología. Nos consta que este problema era y es conocido por las autoridades sanitarias de Cantabria. De hecho, especialistas de Digestivo del HUMV trabajaron años atrás en Consultas del Hospital de Laredo debido a la insuficiente plantilla de tales especialistas que tenía entonces el centro pejino. Además, también es sabido que pediatras del HUMV colaboran en las guardias de esta especialidad en el Hospital de Laredo.

Proporcionar una asistencia sanitaria de calidad e igualitaria debe ser un objetivo prioritario para los representantes políticos en un estado de derecho, como es el nuestro.

Por tanto, y teniendo en cuenta las consideraciones previas, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se insta al Gobierno Regional y a la Consejería de Sanidad de Cantabria a:

1. Solucionar lo antes posible el problema del déficit actual de profesionales médicos en el Hospital de Laredo
2. Asegurar a largo plazo la supervivencia y la calidad asistencial del Hospital de Laredo, realizando para ello los cambios estructurales que fueran necesarios.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

1.- Solucionar lo antes posible el problema del déficit actual de profesionales médicos en el Hospital de Laredo

2.- Asegurar a largo plazo la supervivencia y la calidad asistencial del Hospital de Laredo, realizando para ello los cambios estructurales que fueran necesarios.

17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANTABRIA A MANTENER DE FORMA PERMANENTE EL RÉGIMEN ACTUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO. SEC/5/2022

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo fue aprobada en 2001 por el Gobierno del Partido Popular con el consenso de todas las fuerzas políticas parlamentarias.

En el año 2012, el Gobierno del Partido Popular introdujo con el voto a favor del Partido Regionalista y en contra del PSOE una nueva disposición en la Ley para permitir la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, respondiendo así a una demanda social y a la necesidad de favorecer la dinamización social y económica del medio rural. Esta regulación ha permitido conceder en la última década 1.425 autorizaciones para la construcción de viviendas que no han dañado en absoluto nuestro territorio. Al contrario, se ha demostrado absolutamente compatible con la conservación y protección del suelo no urbanizable.

En contra de lo que sostienen sus detractores -la izquierda y los colectivos ecologistas-, la normativa en vigor supone una apuesta por un crecimiento ordenado, racional, equilibrado y sostenible. No es especular y tampoco arrasar con todo.

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar aislada en las zonas próximas a los núcleos urbanos, integradas en el entorno, con todas las cautelas ambientales y con una estructura y materiales acordes al territorio.

Sin embargo, el Gobierno regional ha remitido al Parlamento un proyecto de ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que restringe este tipo de construcciones hasta convertirlas en una excepción, lo que supone un evidente paso atrás en una regulación que ha funcionado.

El proyecto de ley las limita a los municipios de menos de 5.000 habitantes y, dentro de ellos, solo alrededor de aquellos núcleos urbanos que no dispongan de suelo urbanizable. Se prohíbe en todos los municipios de más de 5.000 habitantes en una discriminación entre vecinos y municipios inaceptable.

El ámbito de crecimiento próximo al suelo urbano se restringe de los 200 metros establecidos ahora con carácter general a los 100 y se reduce también la superficie a ocupar y el número de viviendas a construir con unas exigencias extremas.

Los denominados núcleos rurales pasan a ser considerados suelo rústico, abortando su forma de crecimiento tradicional y la posibilidad de construir vivienda unifamiliar a su alrededor.

Como elemento disuasorio, se introduce un nuevo impuesto por la construcción de este tipo de viviendas de entre un 3 y un 5 por ciento del valor de la obra.

Al mismo tiempo, el PRC y el PSOE han presentado una enmienda a la ley en la que establecen un régimen transitorio para aplazar dos años, hasta después de las elecciones, la prohibición de construir vivienda unifamiliar en suelo rústico en los municipios de más de 5.000 habitantes.

Se trata de un disparate jurídico y un fraude a los ciudadanos sin precedentes, puesto que supone aprobar en la misma ley una cosa y la contraria.

Frente a este apañío político, el Grupo Municipal Popular defiende que las cosas se queden como están, que hay que mantener tal y como está la regulación de 2012. Defendemos que no hay que cambiar lo que funciona, lo que responde a una necesidad de la sociedad y, además, da seguridad jurídica y estabilidad al urbanismo de Cantabria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar al Gobierno regional a mantener de forma permanente en la nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria el régimen actual de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, pues responde a una demanda social y a una necesidad de los vecinos."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 2 votos a favor (PP), 7 en contra (6 PSOE, 1 Podemos), y 9 abstenciones (5 PRC, 3 CastroVerde, 1 Ciudadanos), **no aprueba** el punto.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 14 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1610FA

AYT/PLE/5/2022

01-06-22 10:21

Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VB°